

Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de obras.

Nº Expediente: 6853/2024

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Apertura de sobres de requisitos previos. Calificación de documentos presentados. Expte: NO4S-075/2024 "Obras de mejoras en la zona verde del Calvario, T.M. de Alcosser"

Destinatario:

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público en 15 de julio de 2024, se procede a la apertura de los sobres "SOBRE REQUISITOS PREVIOS" de los licitadores que han concurrido a la licitación electrónica del procedimiento con negociación de carácter subsidiario previsto en la cláusula 6, apartado 11, del pliego de las administrativas particulares aprobado para regir la presente contratación por concurrir la causa legal del artículo 168, apartado letra a), número 1º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, convocado para la adjudicación del contrato NO4S-075/2024 "Obras de mejoras en la zona verde del Calvario, T.M. de Alcosser", con el siguiente resultado:

- CONSTRUCCIONS M2 PLANES CB
- UNLIMITED-DEVELOPMENTS, SL

2. Tras la apertura de los sobres, se realiza la Calificación previa de la documentación presentada por los licitadores:

2.1.1 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable, cuyas ofertas resultan admitidas:

- UNLIMITED-DEVELOPMENTS, SL

2.1.2 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan admitidas provisionalmente.

- Ninguno

2.1.3 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan inadmitidas.





- CONSTRUCCIONES M2 PLANES CB

Por ser una Comunidad Bienes y carecer de personalidad jurídica propia, así como de capacidad de obrar y, por ende, de capacidad para contratar con el sector público. En la Resolución del TACRC 171/2019, de 1 de marzo, el Tribunal se pronuncia en este sentido acerca de la capacidad de obrar de las comunidades de bienes a efectos de la contratación con el sector público, según lo que se determina en el artículo 65.1 de la Ley de Contratos del Sector Público *“Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”*.

Documento firmado electrónicamente
La Jefe de Servicio

